



PRESENTACIÓN DEL ACUERDO

2025-O.92-12. Autorización para adherirnos a la Política Salarial que autorice el Gobierno de la Ciudad de México del 3.5% sobre la percepción tabular mensual para el ejercicio 2025, al personal de estructura con el pago retroactivo al 1º de enero de 2025.

ANTECEDENTES

Desde el año 2015, el Gobierno de la Ciudad de México ha sufrido un rezago salarial del personal de estructura sobre su percepción bruta tabular mensual; motivo por el cual la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT) se vio imposibilitada para poder incrementar las percepciones de las personas servidoras públicas de estructura correspondiente a los niveles enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores, representando una merma en el poder adquisitivo afectado por la inflación de los últimos diez años.

JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 60, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México y conforme a la Circular SAF/0133/2025 y al oficio SAF/0402/2025 del 05 de diciembre de 2025, la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) hace extensiva la política salarial 2025 para el pago de remuneraciones de su personal de estructura, identificada en el sueldo base de cotización de personal de enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores, mismos que se encuentran por debajo de lo establecido en las aplicaciones. En consecuencia de manera complementaria la SAF realizó ajustes correspondientes manteniendo la curva salarial; así como, el incremento lineal de 3.5% de la percepción anual bruta.

Se solicita a los miembros de este Órgano Colegiado tengan a bien autorizar, la adhesión a la Política Salarial que ha determinado el Gobierno de la Ciudad de México, y en consecuencia ajustar el tabulador institucional de la PAOT, con el pago de retroactivo correspondiente al ejercicio 2025.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 60, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo; Artículos 78, 91 y 106 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículo 8 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 11 fracción IV y 13 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y, Circular mediante la cual el Gobierno de la CDMX comunica la aplicación de la política salarial.

RESPONSABLE

Mtra. Nelly Martínez Pérez

Coordinadora Administrativa



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS,
ORGÁNOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES,
ALCALDÍAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE
LA CIUDAD DE MÉXICO.**

P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y en correlación con la Circular SAF/0133/2025, mediante la cual se dio a conocer un incremento salarial para las personas trabajadoras del Gobierno de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal 2025 en las Dependencias, Órganos descentrados, Entidades, Alcaldías y Organismos Autónomos; y con la finalidad de contribuir a la recuperación del poder adquisitivo afectado por la inflación de los últimos diez años, así como del rezago salarial del personal de Estructura (a quienes desde 2015 no se les han aplicado ajustes), se hace extensivo el incremento del **3.5%** sobre la percepción bruta tabular mensual, respecto del presente ejercicio fiscal 2025.

Asimismo, derivado de la actualización del Salario Mínimo Mensual Vigente (SMMV), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, por un importe mensual de **\$8,364.00** (ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se identificó que el sueldo base de cotización del personal de Enlaces, Líderes Coordinadores, Mandos Medios y Superiores se encuentra por debajo de lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de Seguridad Social. En consecuencia, de manera complementaria, se realizaron los ajustes correspondientes, manteniendo la curva salarial, así como el incremento lineal del **3.5%** en la percepción bruta mensual.

El incremento salarial así como los ajustes a que se hacen referencia en los párrafos anteriores tendrán efectos a partir del 01 de enero de 2025.

En el mismo tenor, los Organismos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que cuenten con autonomía podrán hacer extensiva la presente política salarial 2025 para el pago de las remuneraciones de su personal de Estructura, sujetándose al presupuesto previamente autorizado, sin menoscabo de las determinaciones de sus Órganos de Gobierno.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO DE BOTÓN FALCÓN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

c.c.p. Lic. Clara Marina Brugada Molina.- Jefa de Gobierno.- Gobierno de la Ciudad de México.- Para su superior conocimiento.
Lic. Jorge Esquinca Anchondo.- Subsecretario de Egresos.- Para conocimiento.
José Carlos Acosta Ruiz.- Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.- Para conocimiento.
Mtra. María Fernanda López Sierra.-Directora Ejecutiva de Administración de Personal.- Para conocimiento.